

# ALCALDIA MUNICIPAL AYUTUXTEPEQUE

Calle Dimas Rodriguez No.1 Ayutuxtepeque, San Salvador, El Salvador Centro America.  
Tels: 2272-0546 \* 2272-6255 \* Fax. 2272-6244



La Infrascrita Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Ayutuxtepeque, CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos que este Concejo Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el ACTA NUMERO CUARENTA Y SEIS, de fecha ocho de Septiembre de dos mil diez, que contiene el ACUERDO NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS, que literalmente dice: La Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), organismo técnico descentralizado, creado por el Consejo de Alcaldes del Area Metropolitana de San Salvador (COAMSS), ha solicitado para el área de Coordinación y Control del Desarrollo Urbano de la Construcción del Municipio de Ayutuxtepeque, aprobar con Acuerdo Municipal el proyecto de ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OPAMSS, para actualizar las tasas a cobrar por los servicios de OPAMSS, y después de haber sido revisado y analizado en el Pleno, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiera el Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar el Decreto que dice:

DECRETO NUMERO SEIS.

El Concejo Municipal de la Ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, al Reglamento de dicha Ley y al Acuerdo de Creación de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), corresponde a ésta dar curso legal a los límites de control del desarrollo que se realiza en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y los municipios aledaños;
- II. Que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, es un organismo técnico descentralizado creado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), ratificada por cada uno de los Concejos Municipales del AMSS y reconocida por la Ley;
- III. Que de conformidad al Art. 12 de los Estatutos reformados de la OPAMSS, sus recursos proceden de los aportes a que se obligan los municipios del AMSS, y para tal fin se han establecido tasas aprobadas por los respectivos Concejos Municipales, con el propósito de financiar los servicios que la OPAMSS presta en el área de coordinación y control del desarrollo urbano del AMSS;
- IV. Que los actuales requerimientos financieros y técnicos de la OPAMSS exigen una actualización del sistema de tasas vigentes desde 2004, acordes al incremento del costo de vida, el trabajo realizado en la prestación del servicio, al incremento de la eficiencia y eficacia pero que permitan cubrir sus gastos de funcionamiento y operación;

POR TANTO, ACUERDA: emitir la presente

ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, (OFAMSS).

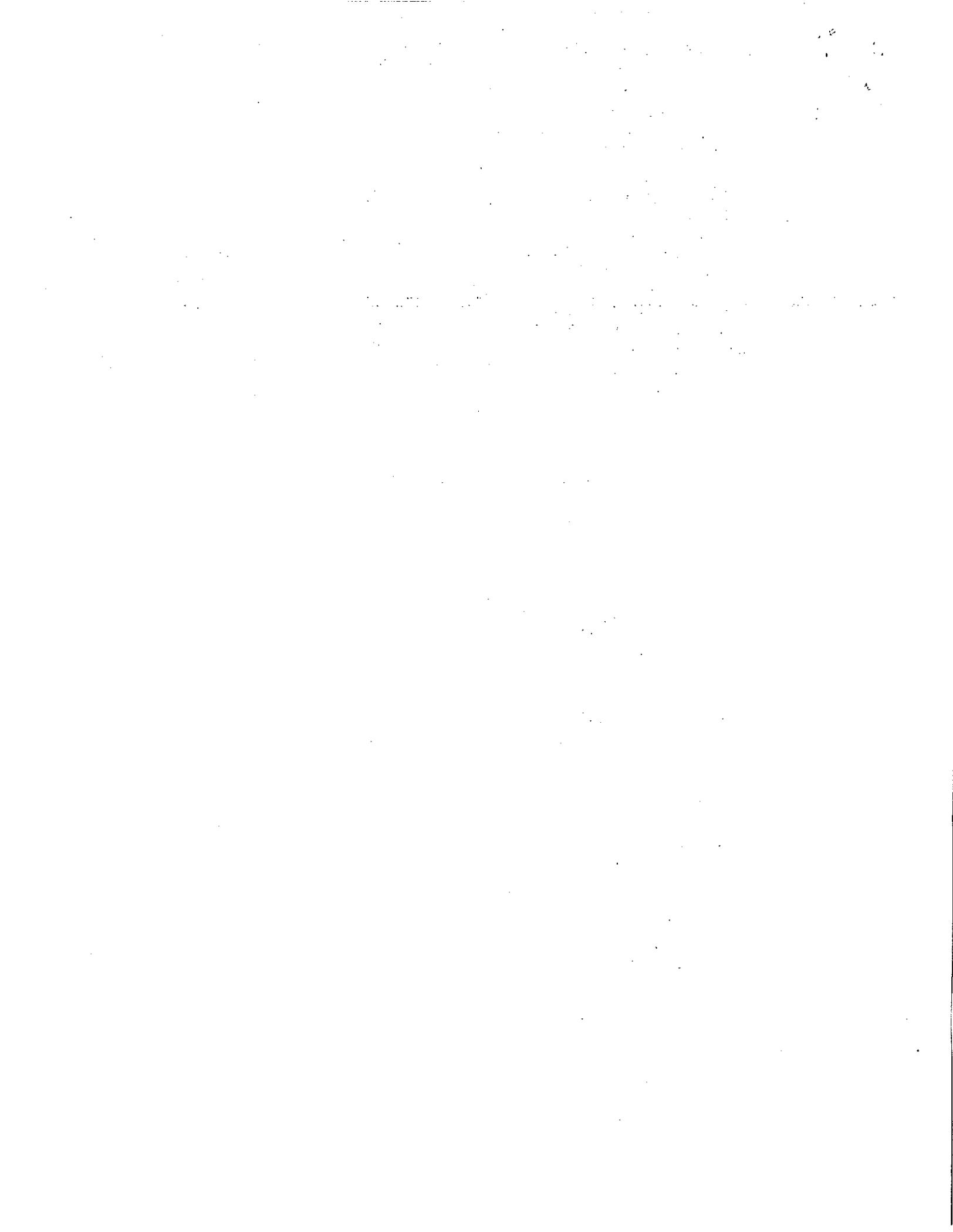
Es conforme con su original, con el cual se confrontó para los usos que la Ley establece, se extiende la presente a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil diez.

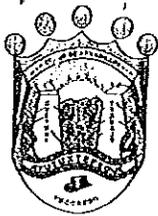
Licda. Blanca Flor Arceca Bonilla Bonilla,  
Alcaldesa Municipal.



Lic. San Napoléon Argueta,  
Secretario Municipal.







# ALCALDIA MUNICIPAL AYUTUXTEPEQUE

Calle Dimas Rodriguez No.1 Ayutuxtepeque, San Salvador, El Salvador Centro America.  
Tels: 2272-0546 \* 2272-6255 \* Fax. 2272-6244



DECRETO NUMERO SEIS.

El Concejo Municipal de la Ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, al Reglamento de dicha Ley y al Acuerdo de Creación de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), corresponde a ésta dar curso legal a los trámites de control del desarrollo que se realiza en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y los municipios aledaños;

II. Que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, es un organismo técnico descentralizado creado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), ratificada por cada uno de los Concejos Municipales del AMSS y reconocida por la Ley;

III. Que de conformidad al Art. 12 de los Estatutos reformados de la OPAMSS, sus recursos proceden de los aportes a que se obligan los municipios del AMSS, y para tal fin se han establecido tasas aprobadas por los respectivos Concejos Municipales, con el propósito de financiar los servicios que la OPAMSS presta en el área de coordinación y control del desarrollo urbano del AMSS;

IV. Que los actuales requerimientos financieros y técnicos de la OPAMSS exigen una actualización del sistema de tasas vigentes desde 2004, acordes al incremento del costo de vida, al trabajo realizado en la prestación del servicio, al incremento de la eficiencia y eficacia pero que permitan cubrir sus gastos de funcionamiento y operación;

POR TANTO, ACUERDA: emitir la presente

## ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, (OPAMSS).

Art. 1- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y fijación de las tasas que debe cobrar la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) por la prestación de los servicios en el área de Coordinación y Control del Desarrollo Urbano del Municipio de Ayutuxtepeque.

Art. 2.- Los servicios que presta la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador en el área de coordinación y control del desarrollo urbano de la construcción, se cobrarán de acuerdo a las tasas siguientes:

<u>Nº</u>	<u>SERVICIO</u>	<u>TASA</u>	<u>UNIDAD</u>
1	<b>Para construcciones y parcelaciones habitacionales en general:</b>		
1.1	Calificación del lugar	\$0.06	M² área total de terreno
1.2	Línea de construcción	\$0.10	"
1.3	Factibilidad de drenajes de aguas lluvias	\$0.10	"
1.4	Revisión vial y zonificación	\$0.16	"
	<i>Revisión de planos para otorgamiento de:</i>		
1.5	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción hasta 25 M²	\$20.00	Tasa Única
1.6	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción mayor de 25 M²	\$0.81	M² área total de construcción
1.7	Permiso de construcción de muros y tapias	\$0.81	M² de Pantalla
1.8	Permiso de urbanización	\$0.51	M² área total de terreno
1.9	Recepción de obras de construcción	\$0.81	M² área total de construcción
1.10	Recepción de obras de urbanización	\$0.51	M² área total de terreno
2	<b>Para la construcción y/o parcelación de desarrollos habitacionales de tipología unifamiliar y régimen de condominio con área de lote de hasta 75.00 M² (popular) para la primera y área construida de hasta 36.00 M² (popular) la segunda, se cobrarán las tasas que se detallan:</b>		
2.1	Calificación de lugar	\$0.03	M² área total de terreno
2.2	Línea de construcción	\$0.05	"
2.3	Factibilidad de drenajes de aguas lluvias	\$0.05	"
2.4	Revisión vial y zonificación	\$0.08	"
	<i>Revisión de planos para otorgamiento de:</i>		
2.5	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción hasta 25 M²	\$15.00	Tasa Única
2.6	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción mayor de 25 M²	\$0.60	M² área total de construcción
2.7	Permiso de construcción de muros y tapias	\$0.60	M² de Pantalla
2.8	Permiso de urbanización	\$0.30	M² área total de terreno
2.9	Recepción de obras de construcción	\$0.60	M² área total de construcción
2.10	Recepción de obras de urbanización	\$0.30	M² área total de terreno
3	<b>Para construcciones y parcelaciones no habitacionales:</b>		
3.1	Calificación del lugar (hasta 300.00 M²)	\$60.00	Tasa única
3.2	Calificación del lugar (más de 300.00 M²)	\$0.20	M² área total de terreno
3.3	Línea de construcción (hasta 300.00 M²)	\$60.00	Tasa única
3.4	Línea de construcción (más de 300.00 M²)	\$0.20	M² área total de terreno
3.5	Factibilidad de drenajes de aguas lluvias	\$0.20	M² área total de terreno
3.6	Revisión vial y zonificación (hasta 300.00 M²)	\$90.00	Tasa única+ 0.34 x m2 de edificación (construcción en sótano o altura a partir del 2º nivel)
3.7	Revisión vial y zonificación (más de 300.00 M²)	\$0.30	M² área total de terreno+ 0.34 m2 de edificación (construcción en sótano o altura a partir del 2º nivel)

	<i>Revisión de planos para otorgamiento de:</i>	
3.8	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción hasta 25 M <sup>2</sup>	\$25.00 Tasa única
3.9	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción mayor de 25 M <sup>2</sup>	\$1.00 M <sup>2</sup> área total de construcción
3.10	Permiso de construcción de muros y tapias	\$1.00 M <sup>2</sup> de Pantalla
3.11	Permiso de obras de urbanización	\$0.60 M <sup>2</sup> área total de terreno
3.12	Recepción de obras de construcción	\$1.00 M <sup>2</sup> área total de construcción
3.13	Recepción de obras de urbanización	\$0.60 M <sup>2</sup> área total de terreno
3.14	Permiso de construcción de pasarelas	\$200.00 Tasa Única
3.15	Recepción de obras de construcción de pasarelas	\$200.00 Tasa Única
4	<b>Para vallas y de recepción de tales obras:</b>	
4.1	Calificación del lugar	\$200.00 Tasa única
4.2	Línea de construcción	\$100.00 Tasa única
	<i>Revisión de planos para otorgamiento de:</i>	
4.3	Permiso de construcción	\$600.00 Tasa Única
4.4	Recepción de obras de construcción	\$700.00 Tasa Única
5	<b>Para antenas y/o torres de telecomunicaciones y de recepción de tales obras (por unidad):</b>	
5.1	Calificación del lugar	\$500.00 Tasa única
5.2	Línea de construcción	\$250.00 Tasa única
5.3	Permiso de construcción	\$1500.00 Tasa Única
5.4	Recepción de obras de construcción	\$2000.00 Tasa Única
6.	<b>Otros Servicios:</b>	
6.1	Certificaciones de trámites previos u otro documento (sin plano) por hoja	\$30.00 Tasa única
6.2	Fotocopia simple de trámites previos (sin plano) por hoja	\$17.50 Unidad
6.3	Certificaciones de permisos (por hoja)	\$40.00 Unidad
6.4	Fotocopia de planos de permisos (por hoja)	\$26.25 Unidad
6.5	Reposiciones de permisos (por hoja)	\$100.00 Tasa única
6.6	Reconsideraciones de resoluciones de trámites previos (Línea de construcción, Calificación de Lugar y Revisión Vial y Zonificación)	50% De la tasa vigente por el área total del terreno
6.7	Modificaciones a permisos (Urbanización, Construcción y Legalización)	200% De la tasa vigente por el área a modificar
6.8	Revalidación de factibilidad de drenaje de aguas lluvias	50% De la tasa vigente por el área total del terreno
6.9	Constancia de no afectación	\$30.00 Unidad
6.10	Licencia de constructor (5 años)	\$30.00 Unidad
6.11	Inspección de campo y/o respuesta escrita a solicitud del interesado	\$20.00 Tasa única
6.12	Resoluciones inmediatas con previa evaluación	200% De la tasa vigente

	técnica		
6.13	Juego de planos adicional a solicitud del interesado	\$49.33	Tasa única
7	<b>Proyectos calificados de interés social</b>		
7.1	Todos los trámites para proyectos de carácter municipal	\$0.011	
	<b>Legalización de las lotificaciones habitacionales desarrolladas en terrenos privados, sin autorización previa, antes del año de 1992 y los asentamientos formados en terrenos de propiedad municipal:</b>		
7.2	Trámite de Legalización (servicio que presta OPAMSS en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción para la legalización)	\$0.02	M <sup>2</sup> área total de terreno, cuando sea Municipal
7.3	Trámite de Legalización (servicio que presta OPAMSS en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción para la legalización)	\$0.20	M <sup>2</sup> área total de terreno, cuando sea privado

Art. 3.- Las tasas de todos los trámites para Proyectos CALIFICADOS DE INTERES SOCIAL DE CARACTER MUNICIPAL, deberán ser cobradas a razón de \$0.011 por M<sup>2</sup> del área total del terreno o de la construcción, según el trámite. Estos proyectos deberán ser ejecutados a través de la Alcaldía Municipal correspondiente y ser calificados de Interés Social mediante Acuerdo Municipal.

Art. 4.- Para impulsar el desarrollo local en lo relativo a la legalización de las lotificaciones habitacionales desarrolladas en terrenos privados sin autorización previa, antes del año 1992, y los asentamientos formados en terrenos de propiedad municipal, se designa a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador -OPAMSS-, para dar el servicio de legalización respectivo.

El servicio que presta la OPAMSS, en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción para la legalización a que se refiere el inciso anterior, es el trámite de legalización y se cobrará a razón de \$ 0.02 por M<sup>2</sup> del área total del terreno, en los asentamientos formados en terrenos municipales y \$ 0.20 por M<sup>2</sup> del área total del terreno para la legalización de lotificaciones desarrolladas en terrenos privados antes del año 1992.

Art. 5.- Las constancias de no-afectación tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

Art. 6.- El importe de las tasas antes mencionadas de se hará en la colecturía de la OPAMSS, y deberá ser cancelada en una Institución del Sistema Financiero previamente definida por la Dirección Ejecutiva de dicha institución.

Art. 7.- Derógase todas las tasas aprobadas conforme a la Ordenanza emitida por Decreto No 11, de fecha 19 de noviembre de 2003, publicada en el Diario Oficial No. 4, Tomo 362, de fecha 8 de enero de 2004, rectificado mediante Acuerdo N° 74, Acta 7, publicado en Diario Oficial N° 57, Tomo 362, de fecha 23 de marzo de 2004, quedando como vigentes las que por medio de este Acuerdo se aprueban.

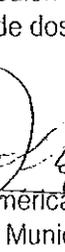
Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil diez.

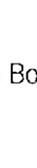
  
Licda. Blanca Flor America Bohilla Bonilla,  
Alcaldesa Municipal.



  
Sr. René Geovani Chicas Calderón,  
Síndico Municipal.

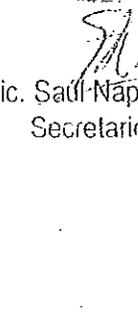
  
Licda. Clara Teresa Castillo Gardón,  
Primera Regidora Propietaria.

  
Lic. José Humberto Carrillo Cuéllar,  
Segundo Regidor Propietario.

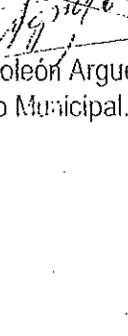
  
Licda. Violeta de los Angeles Hernández,  
Tercera Regidora Propietaria.

  
Prof. Javier Orlando Rivas González,  
Cuarto Regidor Propietario.

  
Lic. Nelson Armando Sánchez Escobar,  
Quinto Regidor Propietario.

  
Cr. José Pedro Ticas Arévalo,  
Sexto Regidor Propietario.

  
Sra. Ana Daysi Barahona de Santos,  
Séptima Regidora Propietaria.

  
Sr. Ricardo González,  
Octavo Regidor Propietario.

  
Lic. Saúl Napoleón Argueta,  
Secretario Municipal.



